

LA UNIÓN, 04 de febrero de 2014

VISTOS:

1. La aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2014, según acuerdo N° 246 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2013, sancionado mediante Decreto Exento N° 8655 de fecha 12 de diciembre de 2013.
2. La solicitud interna de la Dirección de Administración y Finanzas N° 111770 de fecha 12 de diciembre de 2013, que solicita realizar la licitación pública correspondiente.
3. Licitación 4777-164-LE13 SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TERCERA FERIA TRUMAO, adjudicada con fecha 27 de diciembre de 2013 a través de Decreto Exento N° 9068.
4. Lo estipulado en el punto 7 de las Bases Técnicas de la licitación del SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TERCERA FERIA TRUMAO.
5. Decreto Exento N° 8656 de fecha 12 de diciembre de 2013 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a licitación "SERVICIO DE PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA III FERIA DE TURISMO Y CULTURA MISIÓN TRUMAO 2014" y llama a licitación.
6. Contrato de arrendamiento de fecha 29 de enero de 2014, entre la Municipalidad de La Unión y la Parroquia San José de La Unión, RUT: 70.448.500-K.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO EXENTO N° 721

1.- **APRUÉBESE** contrato de arrendamiento entre la Municipalidad de La Unión y PARROQUIA SAN JOSE DE LA UNIÓN, RUT: 70.448.500-K, por un monto de \$ 1.300.000.- (Un millón trescientos mil pesos.-)

2.- **IMPÚTESE** en la cuenta 215.22.09001 Arriendo de Terrenos del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA



MAAM/JUQ/TTD/tto

Distribución:

- ✓ Alcaldía / Secretaría Municipal / Archivo DAF

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

#####

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

PARROQUIA SAN JOSÉ DE LA UNIÓN

En La Unión, Republica de Chile, a veintinueve de enero de dos mil catorce, comparecen: **La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada por su alcaldesa doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, chilena, profesora, casada, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambas con domicilio para estos efectos, en la ciudad de La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante indistintamente **la arrendataria** o **La Municipalidad**; y **la PARROQUIA SAN JOSÉ DE LA UNIÓN**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos guión K, representada en este acto por don **JUAN ANDRES CHAVARRIA SANDOVAL**, chileno, administrativo, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida Arturo Prat número seiscientos catorce, La Unión, en adelante "**el arrendador**", los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con las cédulas referidas y exponen que han convenido suscribir el siguiente Contrato de arriendo.

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a "la Municipalidad" un terreno de aproximadamente trece mil novecientos metros cuadrados, ubicado el en Sector Trumao, de nuestra comuna, específicamente el área donde se emplaza la Misión de Trumao. El inmueble arrendado se detalla gráficamente en el plano que las partes firman en este acto, el cual se anexa al presente contrato, y se tiene como parte integrante de el.

SEGUNDO: El valor total de la renta de arrendamiento será la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS**, canon que será pagado a mas tardar dentro de los treinta días de celebrado el presente contrato de arrendamiento.

TERCERO: El plazo del arrendamiento será desde el día treinta de enero hasta el día tres de febrero, ambos del año dos mil catorce.

CUARTO: La propiedad material del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, con todo lo edificado y plantado, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la Ley.

El arrendatario deja constancia de haber visitado el predio objeto del presente contrato, expresando que este está debidamente deslindado y que no tiene dudas acerca de los cierros que lo delimitan como así mismo de su cabida y calidad

QUINTO: El pago de las contribuciones a los bienes raíces que afecta a la propiedad singularizada en la cláusula primera de esta escritura, será de exclusivo cargo del arrendador.

SEXTO: El terreno arrendado será destinado por el arrendatario a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos. En especial el arrendatario destinará el terreno para el desarrollo de la "Feria de cultura y turismo Misión Trumao".

SEPTIMO: La entrega material de la propiedad se realizará con fecha treinta de enero de dos mil catorce.

OCTAVO: El arrendatario podrá habilitar el espacio con cierres perimetrales, señalética y otros que estime necesario, los que son de propiedad del arrendatario y serán retirados una vez concluido el presente contrato.

NOVENO: La propiedad materia del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto, según sus derechos, con todo lo edificado y plantado, en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de toda hipoteca, gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo el arrendador del saneamiento en conformidad a la Ley.

DECIMO: Para los efectos de lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil novecientos ochenta y cinco; y el artículo quinto del Decreto Ley número novecientos noventa y tres y el artículo setenta y cinco bis del Código Tributario, el arrendador declara que es contribuyente del impuesto de primera categoría determinado sobre la base de renta presunta.

DECIMO PRIMERO: El arrendador declara que el inmueble que por este acto se arrienda se encuentra con el pago de sus servicios y demás derechos al día.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad queda expresamente facultada por el arrendador para subarrendar el todo o parte del predio, o ceder su derecho o la tenencia total o parcial del mismo, a terceros, en especial a la persona natural o jurídica que se encargue de la producción e implementación de la "Feria de cultura y turismo Misión Trumao"

DECIMO TERCERO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador. El inmueble deberá ser restituido por el arrendatario en las mismas condiciones en que se le entregó.

DECIMO CUARTO: Todos los gastos, derechos notariales y conservatorios, si es que los hubiere, como los impuestos y derechos derivados del presente instrumento serán de cargo de ambas partes.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos, los comparecientes fijan su domicilio en esta ciudad y someten a la competencia de sus tribunales de justicia

PERSONERIA: La personería de doña **MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, consta de Decreto Alcaldicio Exento número siete mil ochocientos setenta y cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarlo innecesario.

La personería de don **JUAN ANDRES CHAVARRIA SANDOVAL**, para comparecer en representación del arrendador, consta del poder especial de representación del treinta de octubre del año dos mil doce, documento tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.



JUAN A. CHAVARRIA SANDOVAL
P.P. PARROQUIA SAN JOSE
ARRENDADOR



MARIA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LA UNION
ARRENDATARIO

LUZ MARILÚ VILLAGRÁN LEMONAO
C.N.I. [REDACTED]
TESTIGO

FRANCISCO RODRIGO VERA ULLOA
C.N.I. [REDACTED]
TESTIGO



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FÉ